

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados **AUTO S LINE S.A.S.**, **RUBEN DARIO AVILA PULIDO** y **LIDA YAMILE PEDRAZA MACHUCA**, se notificaron de manera **PERSONAL** el 4 de mayo de 2022, por medio de su apoderado judicial conforme acta vista en el Num. 006, C.1., del expediente digital.

2. Se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar al abogado **DARIO ENRIQUE BARRAGAN CAMARGO** como apoderado judicial de los demandados en los términos y para los efectos de los poderes conferidos. (Num. 004 y 005, C.1)

3. Como quiera que por auto de esta misma fecha se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de los demandados, en contra del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en el asunto, **por secretaría**, contabilícese el termino con que cuentan los mismos para pagar o excepcionar, a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente proveído. (Art. 118 del C.G.P)

4. Cumplido lo dispuesto en el presente auto, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite del asunto.

NOTIFÍQUESE (2),



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2022-00194